



SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que mediante proveído de fecha 31 de enero de 2022, la SALA CIVIL- LABORAL- FAMILIA del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO, desató recurso de apelación contra auto de fecha 30 de octubre de 2020, revocando los ordinales primero y segundo de la parte resolutive. Sírvasse proveer. Sincelejo, Sucre, 25 de febrero de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Febrero veinticinco de dos mil veintidós.-

En atención a la nota secretarial que antecede, se DISPONE:

Acójase en todas sus partes lo resuelto por el superior mediante proveído del 31 de enero de 2022 con relación a la providencia calendada 30 de octubre de 2020:

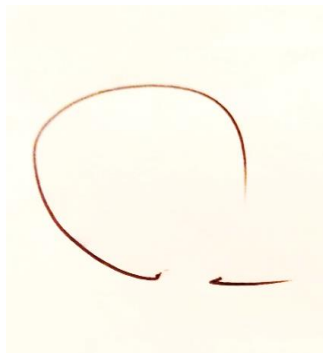
En mérito de lo expuesto, la **suscrita magistrada**,
de la **Sala Civil Familia Laboral** del **Tribunal Superior de**
Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los ordinales *primero y segundo* de la parte resolutive del auto de 30 de octubre de 2020, proferido por el Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, dentro del asunto de la referencia, y en su lugar, dejar sin efecto las ordenaciones allí decretadas. CONFIRMAR en todo lo demás.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

NOTIFIQUESE





GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
Juez .-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI TYBA


LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA